

	EDICTO 365		FECHA ELABORACIÓN		
			2	0	2
	GESTIÓN DISCIPLINARIA		5	2	5
			AAAA	MM	DD

La suscrita jefa de Oficina de Control Interno Disciplinario notifica a la señora **LUZ ELENA CUCHIMBA LOSADA** identificada con cedula de ciudadanía **No 36304725**, del contenido del **auto 6276** proferido el **27 de octubre de 2025** dentro del Proceso Disciplinario **No 00-4204-25** por medio del cual se dispuso auto de apertura de investigación disciplinaria. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:

“RESUELVE

PRIMERO: Abrir formal investigación disciplinaria contra la servidora pública **LUZ ELENA CUCHIMBA LOSADA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 36.304.725, en su condición de Director Territorial Huila, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: OFICIAR a la Dirección Territorial Huila, para que en el **término de quince (15) días** contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, suministre la siguiente información y/o documentación:

- Tipo de contrato, fecha de celebración y objeto del acuerdo de voluntades suscrito con el señor **LEONARDO ORTEGA GARCÍA**.
- Razones por las cuáles se terminó el contrato referido en el ítem anterior y fecha en la que tuvo ocurrencia tal situación.
- Remisión de los documentos que soportan la terminación y liquidación del contrato objeto de análisis (actas en las que se relacione la entrega de las responsabilidades y tareas a cargo del contratista, paz y salvos expedidos, acta de liquidación, etc).
- Relación y soporte de los llamados de atención, acciones o decisiones asumidas frente al incumplimiento de las obligaciones del contratista, en caso de resultar pertinente.
- Nombre completo y cargo de las personas que ejercieron el rol del supervisor del contrato ejecutado por el señor **ORTEGA GARCÍA**.
- Informar si a la fecha se adeuda alguna suma de dinero a favor del contratista; en caso afirmativo explicar las razones que fundamentan tal situación.
- Informar el estado del contrato en el **SECOP** y documentar respuesta.

TERCERO: OFICIAR al **GIT de Gestión Contractual** para que **dentro de los quince (15) días** siguientes al recibo de la presente comunicación, informe si el señor **LEONARDO ORTEGA GARCÍA**, adscrito a la Dirección Territorial Huila, tiene o no la condición de contratista. En caso afirmativo remitir la siguiente información y/o documentación:

- Contrato celebrado con el señor **ORTEGA GARCÍA**.
- Remisión de los documentos que soportan la terminación y liquidación del contrato objeto de análisis (actas en las que se relacione la entrega de las responsabilidades y tareas a cargo del contratista, paz y salvos expedidos, acta de liquidación, etc).
- Relación y soporte de los llamados de atención, acciones o decisiones asumidas frente al incumplimiento de las obligaciones del contratista, en caso de resultar pertinente.
- Nombre completo y cargo de las personas que ejercieron el rol de supervisor del contrato ejecutado por el señor **ORTEGA GARCÍA**.
- Informar si a la fecha se adeuda alguna suma de dinero a favor del contratista; en caso afirmativo explicar las razones que fundamentan tal situación.
- Informar el estado del contrato en el **SECOP** y documentar respuesta.

	EDICTO 365 GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN						
			2	0	2	5	2	5
			AAAA			MM		DD

CUARTO: OFICIAR a la **SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO** del **IGAC** para que, **dentro de los quince (15) días** siguientes al recibo de la presente comunicación:

- Informe el nombre completo, identificación, última dirección registrada, tipo de vinculación y funciones a cargo de las personas que han desempeñado el cargo de Director Territorial de Huila desde el 2024 hasta la fecha.

QUINTO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

5.1. OFICIAR a la Viceprocuraduría General de la Nación y a la Procuraduría Regional de Instrucción de Cundinamarca informándole sobre la existencia de la investigación y por secretaría alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios del disciplinado.

5.2 OFICIAR a la Oficina de Talento Humano del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, para que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, suministre la siguiente información:

Hoja de vida de la señora **LUZ ELENA CUCHIMBA LOSADA**, remitiendo lo relacionado con los siguientes datos: Última dirección registrada, número telefónico, fecha y modalidad de su vinculación, cargo desempeñado, funciones asociadas, sueldo devengado, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4º del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021).

SEXTO: Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021), se le informa al disciplinado(a) que puede confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto. La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.

SÉPTIMO: Notificar personalmente a la disciplinada **LUZ ELENA CUCHIMBA LOSADA** de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar apoderado si lo considera necesario y que tiene el deber de suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificados de esta manera y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando el disciplinado se encuentre asistido por defensor, con él se surtirá la notificación. Para tal efecto líbrense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).

Se le informará que podrá ser notificada por medios de comunicación electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 122 del Código General Disciplinario, siempre que remitan por escrito autorización para llevar a cabo la notificación personal.

Para efectos de envío de la citación antes citada, se hará al correo electrónico luz.cuchimba@igac.gov.co

	EDICTO 365		FECHA ELABORACIÓN		
			2	0	2
	GESTIÓN DISCIPLINARIA		5	2	5
			AAAA	MM	DD

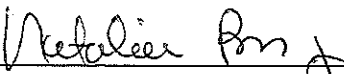
OCTAVO: Comunicar al señor **LEONARDO ORTEGA GARCÍA** sobre la presente decisión en su condición de quejoso, señalándole, que, se dispuso la apertura de la presente investigación disciplinaria. Haciéndole saber además el contenido del parágrafo 1º del artículo 110 de la Ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario" el cual establece:

"(...) PARÁGRAFO 1. La intervención del quejoso, que no es sujeto procesal, a excepción de lo establecido en el artículo anterior, se limita únicamente a presentar y ampliar la queja bajo la gravedad del juramento, a aportar las pruebas que tenga en su poder y a recurrir la decisión de archivo y el fallo absolutorio. Para estos precisos efectos podrá conocer el expediente en la Secretaría del Despacho que profirió la decisión. (...) "

Para el envío de la comunicación, la misma se hará al correo electrónico que aportó en la queja, siendo este al correo electrónico leonardo.ortegagarcia@gmail.com

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE"

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, EL 26 de noviembre de 2025, A LAS 7:00A.M.), DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021)


NATALIA ROJAS GONZALEZ

Jefe Oficina Control Interno Disciplinario

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI, POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ EL 28 de noviembre de 2025 a las 5:00pm

NATALIA ROJAS GONZALEZ
Jefe Oficina Control Interno Disciplinario

 IGAC	EDICTO 365 GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	5	2	5	2	5
		AAAA				MM		DD	